

la libre concurrencia de la oferta y demanda en el ámbito de los precios mínimos, ya que una estricta reglamentación al respecto podría producir ciertos perjuicios al sector hotelero.

Por otra parte, el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viaje, aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, en su artículo 64, 1, establecía la prohibición de «efectuar bonificaciones o descuentos que sobrepasen el 20 por 100 del precio autorizado», debiéndose entender como tal, de acuerdo con el artículo 4.º, 4, de la Orden de 28 de marzo de 1966, el precio mínimo. Por lo tanto, existía ya con anterioridad a la Orden de 5 de abril de 1976, un condicionamiento para los descuentos máximos, si bien, al no establecer un límite inferior para los precios mínimos, permitía una mayor libertad en la contratación.

En consecuencia, se estima necesario dejar sin efecto las Ordenes de 5 de abril y 15 de septiembre de 1976.

Por todo ello, cumplido el trámite establecido en el artículo 130, 1, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 5 de abril y 15 de septiembre de 1976.

Art. 2.º Esta Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

7356 REAL DECRETO 427/1977, de 18 de febrero, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Carlos Oliete Sánchez.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancia del General de División don Carlos Oliete Sánchez, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General con la antigüedad del día once del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

7357 REAL DECRETO 428/1977, de 16 de marzo, por el que se destinan al Estado Mayor del Ejército los Oficiales Generales que se citan.

Vengo en disponer pasen destinados al Estado Mayor del Ejército, los Oficiales Generales que se citan, cesando en sus actuales destinos:

General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Víctor Castro Sanmartín; General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Alvaro Lacalle Leloup, y General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Marcelo Aramendi García.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

7358 REAL DECRETO 429/1977, de 16 de marzo, por el que se destina al Estado Mayor del Ejército, para Segundo Jefe del mismo, al General de División don Jesús González del Yerro Martínez.

Vengo en disponer pase destinado al Estado Mayor del Ejército, para segundo Jefe del mismo, el General de División,

diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Jesús González del Yerro Martínez, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

7359 ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia por jubilación del señor Climent Fayos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Este Ministerio, acuerda:

Primerº.—Jubilación, con carácter forzoso, con efectos del día 2 de marzo de 1977, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia, adscrita al Colegio de Valencia, don Joaquín Climent Fayos.

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sarrástegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.